ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	**IVAN LEONARDO AVILA BERNAL**	No. de Celular.	Fecha	
10	2	2023	Cargo:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**	**3114746230**	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: **SWARCO ANDINA SAS**

N° C.C. / NIT: 901.090.702-5

Dirección: **CR 9 77 67 OF 503 TO UNIKA**

No. Celular: 3232297415

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7112

Correo electrónico: andina@swarco.com

Régimen Tributario: Responsable de Iva

Declarante de Renta: Si

Rentas de Trabajo:

Rentas de Capital:

Rentas no Laborales:

Regimen Simple: No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Compraventa

Fecha: 2022/11/24 No.: 2022-1984 Fecha de inicio: 2022/12/14 Plazo de Ejecución: Meses 3 Dias

Son declarantes de Renta en el año 2020, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $47.978.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $154.215.000 en el año 2019.

Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

FORMA Y CONDICION DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en tres (3) pagos en función de los precios unitarios ofertados por el proveedor y las entregas parciales realizadas por el mismo, de acuerdo a las respectivas actas de recibo suscritas por parte del supervisor y el contratista.
El contrato se cancelará de la siguiente forma:
Se realizarán tres pagos una vez recibidos los repuestos y los soportes de las licencias en el almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad, se deberá certificar la entrega mediante acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico.
1. Un primer pago: que corresponde al valor de las licencias de software INES.
2. Un segundo pago: En función a un porcentaje de entrega de los repuestos no inferior al 40% del precio total de los mismos, de acuerdo a los precios ofertados.
3. Un tercer pago: De acuerdo a la entrega de los repuestos restantes.
Los pagos incluyen IVA y demás impuestos ofertados por el proveedor.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0 DIAS TRABAJADOS:

VALOR DEL PAGO: $ 0 Pensionado:

VALOR IVA: No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 0 $ 0

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	0,522% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

No. Autorización o Planilla

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 409.812.647 CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C

Tipo de pago: Avance contrato Número total de pagos: 2 Número de pago actual: 2

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 1.454.377.987	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	2794	fecha	2022/09/26
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha	
3. Valor cancelado	$ 1.044.565.340		No. Registro Presupuestal	2855	fecha	2022/11/29
4. Valor a cancelar	$ 409.812.647	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 0		Código cuenta presupuestal	O23011604490000007578		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
16 - Banco Davivienda S.A.	Ahorros	001170080079	

VII. OBSERVACIONES

Nota: En caso que exista Cesión del contrato, favor indicar en este campo CC y Nombre del cedente.

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor
C.C. / NIT	C.C. / NIT 79,691,687	C.C. / NIT

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03	**Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			**Supervisor o Interventor**	**No. Celular**
DD	MM	AA	**Nombre: IVAN LEONARDO AVILA BERNAL**	**3114746230**
10	2	2023	**Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA		
SWARCO ANDINA SAS	No. C.C. / NIT	901.090.702-5

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [X] CONVENIO [ ] **No.** 2022-1984

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AA	**Hasta**	DD	MM	AA
	0	**0**	**0**		**0**	**0**	**0**

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).**
Suministrar: SD Digital flash car 1 GB; CPU-V56; EPROM 512K*8-27C040-12ns DI; SD Memory card 2 GB; SK24 SWITCH, G4; SK24 Cable connector set 1200mm, 24 cables (set); IO24 Input and Output card; IO24 Cable connector set 1200mm, 24 cables (set); ASK-2 Circuit breaker and relay card; BDI-2 control panel 37TE; SE4 Universal fuse unit; Modem GSM/LTE, LT910E-set (relacement); Power supply unit 24V DC / 2,5A 60W DinRail; ACTROS System power supply unit 24V/6A EA GDF - GPS/DCF radio clock; UDF/EDF/GDF Radio clock connecting cable; BP0, Basic backplane for ACTROS.alpha; BP5-2, Backplane for ACTROS.alpha; Guide rail red 2,0/160; Card protection lock red En las cantidades que se relacionan en la oferta del contrato	Se Suministró:	Los repuestos adquiridos según Acta de Recibo a Satisfacción Final (Acta No.2) Reposan en Almacen de la SDM.

Repuesto	Cantidad
SD Digital flash car 1 GB	65
CPU-V56	20
EPROM 512K*8-27C040-12ns DI	20
SD Memory card 2 GB	45
SK24 SWITCH, G4	17
SK24 Cable connector set 1200mm, 24 cables (set)	20
IO24 Input and Output card	40
IO24 Cable connector set 1200mm, 24 cables (set)	40
ASK-2 Circuit breaker and relay card	10
BDI-2 control panel 37TE	8
SE4 Universal fuse unit	5
Modem GSM/LTE, LT910E-set (relacement)	5
Power supply unit 24V DC / 2,5A 60W DinRail	48
ACTROS System power supply unit 24V/6A EA	23
GDF - GPS/DCF radio clock	5
UDF/EDF/GDF Radio clock connecting cable	5
BP0, Basic backplane for ACTROS.alpha	5
BP5-2, Backplane for ACTROS.alpha	5
Guide rail red 2,0/160	29
Card protection lock red	29

Los repuestos relacionados se suministraron acorde a las cantidades que se relacionan en la oferta del contrato

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.	**SI**

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor
C.C. / NIT: 901.090.702-5	C.C. 79,691,687	C.C.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nro. FE 96

SWARCO ANDINA S.A.S.

NIT: 901.090.702-5

Responsable de impuesto a las ventas

Actividad Económica ICA 71121 / 8.66 X 1000

swarco
The Better Way. Every Day.

ANDINA S.A.S.

Cra. 9 No. 77-67, Of.503 TO UNIKA, Bogotá, Colombia T. +57 1742 77 86 Ext 1005 andina@swarco.com

FACTURADO A:

BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT: 899999061
CR 30 25-90 P1
E-mail: iavilab@movilidadbogota.gov.co

FECHA DE FACTURACIÓN	10	2	2023
FECHA DE VENCIMIENTO	12	03	2023
PROYECTO/CONTRATO No.	2022-1984		
ORDEN No.			
PROVEEDOR No.	SWARCO		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT./U	Vr. UNITARIO	TOTAL
1	Repuestos para equipos de control ACTROS Acta 2 - Acta final	1.00	344,380,376.00	344,380,376
	Amortizacion Anticipo			0

OBSERVACIONES: Transacción comercial prestada en la ciudad de Bogotá - Colombia. Cuenta de Ahorros Banco Davivienda N° 001170080079

SUBTOTAL	344,380,376
IVA 19%	65,432,271
TOTAL FACTURA	409,812,647
RETE FUENTE	8,609,509
RETE IVA	9,814,841
RETE ICA	3,801,959
OTROS DCTOS	0
NETO A PAGAR	387,586,338

Esta factura se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio (art. 772-774) .

Genera interés monetario a la tasa más alta del mercado vigente a la fecha (art. 145-90).

Autorización Numeración de Facturación No.18764023072287 Fecha 2021/12/20 del FE 61 a la FE 1000

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS

CUFE: 87d3b0496401b2158076542c3eba277b098dd6d0502d413aa2bdbbf72a3525f1971c9aed995d7797738ba9f1823bd00f

FECHA Y HORA DE TIMBRADO DOCUMENTO ELECTRONICO
2023-02-10 15:53:06-05:00

CREDITO A 30 DIAS -

MEDIO DE PAGO: Transferencia electrónica bancaria

Factura Elaborada e Impresa Desde El Software Contable Helisa NIIF. Desarrollador Tecnologico Del Software Proasistemas S.A.NIT: 800.042.928-1/ Proveedor Electronico ATEB COLOMBIA

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL
Acta No. 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-1984 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SWARCO ANDINA S.A.S. NIT 901.090.702-5

Objeto:	**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Contratista:	**SWARCO ANDINA S.A.S. NIT 901.090.702-5**
Supervisor del Contrato:	**Iván Leonardo Ávila Bernal**
Valor del contrato:	**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.454.377.987)**
Plazo del Contrato:	**3 meses**

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte tres (2023), se reunieron en el Almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad, por parte del contratista **María Constanza Matiz Breton** identificado con C.C. 39.792.108, Representante Legal de Swarco Andina SAS, y en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad el supervisor del contrato **Iván Leonardo Ávila Bernal**, para dejar constancia de los siguientes aspectos:

1. Recibo a satisfacción

Se realiza el recibo a satisfacción final del contrato de compraventa No. 2022-1984, de acuerdo con lo previsto en el contrato para la adquisición de repuestos para equipos de control ACTROS y licencias de software (INES) pertenecientes al Sistema de Semaforización de la ciudad de Bogotá D.C.

En el siguiente cuadro se indican los elementos recibidos:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	8	BDI-2 control planel 37TE Seriales: 7984, 8060, 7985, 7987, 7988, 7983, 7986, 7982
2	10	ASK-2 Circuit breaker and relay card Seriales:

Ítem	Cantidad	Descripción
		5460, 5463, 5465, 5459, 5462, 5470, 5466, 5458, 5461, 5471
3	17	SK24 SWITCH, G4 Seriales: 6242, 6110, 6240, 6239, 6238, 6241, 6237, 6248, 6244, 6243, 6247, 6109, 6251, 6249, 6245, 6207, 6250
4	5	BP5-2, Backplane for ACTROS.alpha Seriales: 2534, 2587, 2585, 2584, 2546
5	23	System power supply unit 24V/6A Seriales: 2980000267, 2980000274, 2980000278, 2980000270, 2980000271, 2980000265, 2980000277, 2980000263, 2980000261, 2980000280, 2980000279, 2980000264, 2980000266, 2980000269, 2980000273, 2980000275, 2980000262, 2980000272, 2990710173, 2990710264, 2990710263, 2990710261, 2980000268
6	5	BP0, Basic Backplane for ACTROS Seriales: 5732, 5793, 5734, 5733, 5792
7	48	Power supply unit 24V DC/2,5A Seriales: 23942953, 24744525, 24744615, 23942874, 23943000, 24744565, 23942992, 24744626, 24744637, 24744549, 24744575, 24744453, 23942744, 24744708, 24744435, 24744717, 23942916, 23942900, 24744688, 24744431, 23943021, 23942769, 24744554, 23943002, 24744571, 23942809, 23942773, 24744599, 24744504, 23943014, 24744510, 23943023, 24744636, 23942835, 23942863, 23942991, 24744506, 24744478, 23942881, 23942956, 23942791, 24744421, 23943054, 23942918, 24744518, 24744519, 24744493, 24744521
8	40	I/O24 Input and Output card Seriales: 28743, 28742, 28746, 28747, 28751, 28750, 28745, 28749, 28744, 28748, 28761, 28760, 28759, 28758, 28752, 28757, 28756, 28755, 28754, 28753, 28882, 28883, 28887, 28891, 28886, 28890, 28885, 28889, 28884, 28888, 28893, 28892, 28896, 28901, 28895, 28900, 28897, 28894, 28898, 28899
9	5	SE4 Universal fuse unit Seriales: 421, 294, 388, 387, 325

Ítem	Cantidad	Descripción
10	29	Guide rail red 2,0/160 Seriales: No aplica
11	29	Card protection lock red Seriales: No aplica
12	5	GDF-GPS/CDF RADIO CLOCK Seriales: 18452, 18469, 18449, 18438, 18526
13	5	UDF/EDF/GDF Radio clock connecting cable Seriales: No Aplica
14	20	CPU-V56 Seriales: 21150, 21165, 21147, 21166, 21174, 21170, 21171, 21168, 21156, 21153, 21149, 21148, 21169, 21164, 21167, 21151, 21154, 21152, 21172, 21173
15	5	Modem GSM/LTE Seriales: 354485412038544, 354485412709326, 354485412709789, 354485412723152, 354485412665643
16	65	SD Digital flash car 1 GB Seriales: No aplica
17	45	SD Digital flash car 2 GB Seriales: No aplica
18	20	EPROM 512K*8-27C040-12ns DI Seriales: No aplica
19	40	IO24 Cable connector set 1200mm, 24 cables Seriales: No aplica
20	20	SK24 Cable connector set 1200mm, 24 cables

Ítem	Cantidad	Descripción
		Seriales: No aplica

2. Liquidación de los elementos recibidos

A continuación, se observa la liquidación de los elementos recibidos:

Alcance Swarco	Q	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Valor Total
Suministro: SD Digital flash car 1 GB	65	$ 233 973	$ 15 208 237	$ 2 889 565	$ 18 097 801
Suministro: CPU-V56	20	$ 823 200	$ 16 464 000	$ 3 128 160	$ 19 592 160
Suministro: EPROM 512K*8-27C040-12ns DI	20	$ 90 720	$ 1 814 400	$ 344 736	$ 2 159 136
Suministro: SD Memory card 2 GB	45	$ 399 840	$ 17 992 800	$ 3 418 632	$ 21 411 432
Suministro: SK24 SWITCH, G4	17	$ 3 299 155	$ 56 085 638	$ 10 656 271	$ 66 741 910
Suministro: SK24 Cable connector set 1200mm, 24 cables (set)	20	$ 194 400	$ 3 888 000	$ 738 720	$ 4 626 720
Suministro: IO24 Input and Output card	40	$ 1 671 840	$ 66 873 600	$ 12 705 984	$ 79 579 584
Suministro: IO24 Cable connector set 1200mm, 24 cables (set)	40	$ 236 160	$ 9 446 400	$ 1 794 816	$ 11 241 216
Suministro: ASK-2 Circuit breaker and relay card	10	$ 943 905	$ 9 439 046	$ 1 793 419	$ 11 232 465
Suministro: BDI-2 control panel 37TE	8	$ 2 682 202	$ 21 457 613	$ 4 076 946	$ 25 534 559
Suministro: SE4 Universal fuse unit	5	$ 451 526	$ 2 257 632	$ 428 950	$ 2 686 582
Suministro: Modem GSM/LTE, LT910E-set (relacement)	5	$ 3 450 720	$ 17 253 600	$ 3 278 184	$ 20 531 784
Suministro: Power supply unit 24V DC / 2,5A 60W DinRail	48	$ 583 200	$ 27 993 600	$ 5 318 784	$ 33 312 384
Suministro: ACTROS System power supply unit 24V/6A EA	23	$ 2 579 040	$ 59 317 920	$ 11 270 405	$ 70 588 325
Suministro: GDF - GPS/DCF radio clock	5	$ 1 226 534	$ 6 132 672	$ 1 165 208	$ 7 297 880
Suministro: UDF/EDF/GDF Radio clock connecting cable	5	$ 121 306	$ 606 528	$ 115 240	$ 721 768
Suministro: BP0, Basic backplane for ACTROS.alpha	5	$ 1 523 059	$ 7 615 296	$ 1 446 906	$ 9 062 202

Alcance Swarco	Q	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Valor Total
Suministro: BP5-2, Backplane for ACTROS.alpha	5	$ 828 922	$ 4 144 608	$ 787 476	$ 4 932 084
Suministro: Guide rail red 2,0/160	29	$ 6 703	$ 194 393	$ 36 935	$ 231 327
Suministro: Card protection lock red	29	$ 6 703	$ 194 393	$ 36 935	$ 231 327
Valor Total			**$ 344 380 376**	**$ 65 432 271**	**$ 409 812 647**

3. Resumen Financiero de Contrato

Durante la ejecución del Contrato, se generó un primer pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago según la cláusula decimo primera del contrato.

A continuación, se presenta el balance parcial del contrato.

No.	Descripción	Valor
1	Valor Total del Contrato	$ 1.454.377.987
2	Valor pagado Acta No. 1	$ 1.044.565.340
3	Valor a pagar Acta No. 2	$ 409.812.647
4	Saldo por pagar al contratista	$ 0

4. Garantías

Qué de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo séptima del contrato, el contratista presentó a la Entidad las pólizas cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, de la compañía Seguros del Estado S.A., número 21-44-101401429 aprobada(s) por la entidad en fecha 12/12/2022. Los amparos se enuncian a continuación:

Amparos Firma del Contrato	Porcentaje	Valor	Vigencia	
			Inicio	Vencimiento
Cumplimiento	20 %	$ 290.875.597,40	25/11/2022	13/09/2023
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	$ 290.875.597,40	13/03/2023	14/03/2024

Se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron y aceptaron sus términos a los siete (7) días del mes de febrero de 2023.

POR LA SUPERVISIÓN,

Iván Leonardo Ávila Bernal

POR EL CONTRATISTA,

María Constanza Ortiz Breton

Revisó:
Proyectó:

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-1984 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SWARCO ANDINA S.A.S NIT. 901.090.702-5

En las instalaciones de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, se reunieron **IVAN LEONARDO AVILA BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.687 de Bogotá D.C., en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisor por una parte, y por la otra, **MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.792.108 de Bogotá en su calidad de representante legal de **SWARCO ANDINA S.AS.** con NIT 901.090.702-5; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.
FECHA DE INICIO	14 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de marzo de 2023
VALOR	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.454.377.987), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen para el suministro de los repuestos y las licencias.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2794 del 6 de septiembre de 2022 ($1.454.392.815)
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2855 del 29 de noviembre de 2022 ($1.454.377.987)
GARANTIAS	Amparos: Cumplimiento de Contrato: 25/11/2022 a 24/08/2023 por $290.875.597,4 Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: 24/02/2023 a 24/02/2024 por $290.875.597,4
	Número de póliza: 21-44-101401429
	Aseguradora: Seguros del Estado S.A.
	Fecha de aprobación: 12/12/2022

Se verificaron los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula Trigésima Tercera del contrato, que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentran cumplidos.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá, a los catorce (14) días de diciembre de 2022.

CONSTANZA MARIA MATIZ BRETON
C.C. No. 39.792.108
Representante Legal SWARCO ANDINA S.A.S

IVAN LEONARDO AVILA BERNAL
C.C. No. 79.691.687
Supervisor

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4251043
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(24/11/2022 4:32:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2022-1984
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	24/02/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	25/02/2023 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	25/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Swarco Andina

Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

COLOMBIA, Bogotá

Número de documento 901090702

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Swarco Andina SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Maria Constanza Matiz Bretón* ***Fecha de aprobación:*** *25/11/2022 5:03:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *NICOLAS ADOLFO CORREAL HUERTAS* ***Fecha de aprobación:*** *25/11/2022 7:19:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	1/02/2023 12:02:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) — 19 horas de tiempo transcurrido *(25/11/2022 12:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 24/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) — 24/02/2023 12:02:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 24/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 7 días para terminar *(2/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4251043
Proveedor Swarco Andina SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cl 13 No 37-35
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cl 13 No 37-35
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AV CALLE 13 N° 37-35	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.4251043

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.454.377.987,00	1.454.377.987,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43232400	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	1,00	UN	1.454.377.987,00	1.454.377.987,00	1.454.377.987,00	1.454.377.987,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Clausulado Contrato de Compraventa No. 2022-1984.pdf	Clausulado Contrato de Compraventa No. 2022-1984.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.454.377.987
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	1.454.377.987

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020110010096	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2794_06_09_2022	CDP	No validado	1.454.392.815 COP	1.454.377.987 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 1.454.377.987 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-1984 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SWARCO ANDINA S.A.S NIT. 901.090.702-5

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato, consiste en la adquisición tanto de repuestos para los equipos de control Actros, como de licencias de Software INES para el manejo adaptativo/responsivo de intersecciones en red, componentes que hacen parte del sistema de semaforización de la ciudad.

Entre los elementos que se requieren se encuentran los siguientes:

- SD Digital flash card 1 GB
- LS4000
- CPU-V56
- EPROM 512K*8-27C040-12ns DI
- SD Memory card 2 GB
- SK24 SWITCH, G4
- SK24 Cable connector set 1200mm, 24 cables
- IO24 Input and Output card
- IO24 Cable connector set 1200mm, 24 cables
- ASK-2 Circuit breaker and relay card
- BDI-2 control panel 37TE
- SE4 Universal fuse unit
- Modem GSM/LTE, LT910E-set (relacement)
- Power supply unit 24V DC / 2,5A 60W DinRail
- ACTROS System power supply unit 24V/6A EA
- GDF - GPS/DCF radio clock
- UDF/EDF/GDF Radio clock connecting cable
- BP0, Basic backplane for ACTROS.alpha
- BP5-2, Backplane for ACTROS.alpha
- Guide rail red 2,0/160
- Card protection lock red
- Licencias para el manejo adaptativo en red de intersecciones con INES tipo S

PARÁGRAFO: La descripción de las funciones de cada elemento se observa en el documento anexo técnico.

La instalación o reemplazo de los componentes que integran los equipos de control Actros, será realizada por el personal técnico del contrato de Expansión y Mantenimiento al Sistema de Semaforización de Bogotá D.C., con corte a la fecha de elaboración este documento se encontraba en ejecución el contrato 2021-2517. En razón a las necesidades del sistema de semaforización, el contrato de Expansión y Mantenimiento es renovado periódicamente.

Las licencias del Software INES serán utilizadas por Ingenieros de Tráfico de la SDM para la operación adaptativa/responsiva de intersecciones en red del sistema.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO. Las especificaciones técnicas del objeto contractual se observan en el ANEXO TÉCNICO ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y FUNCIONALIDAD DEL SOFTWARE INES PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. documento que hace parte del presente clausulado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el ANEXO 1. "ANEXO TÉCNICO", la propuesta presentada por el Contratista y los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender, de forma inmediata, los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del supervisor y/o interventor del contrato.
10. Facturar en debida forma los repuestos entregados y las licencias de software INES, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor y /o interventor del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
20. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la Pandemia del Coronavirus COVID 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.
21. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*" y en especial lo señalado en el artículo 3º el cual señala lo siguiente:

(..). ARTÍCULO 3ª: ***Vinculación De Mujeres En La Ejecución Del Contrato O Convenio.*** *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	**A partir del 10 de junio de 2022**	**A partir del 1 0 de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

***PARÁGRAFO TERCERO**. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

***PARÁGRAFO CUARTO**. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO QUINTO.** En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

***PARÁGRAFO SEXTO**. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO**. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras". (..)*

PARÁGRAFO 1: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica "otras ramas" de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntará certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/ dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el estudio previo,

documentos que harán parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, los estudios previos, la oferta presentada y las condiciones establecidas en el contrato.
2. Entregar a título de venta real y efectiva en un plazo de tres (3) meses los elementos objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, las indicadas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada por el contratista.
3. Brindar el soporte técnico en el evento que se presenten cambios tecnológicos en los módulos electrónicos para así garantizar su correcto funcionamiento, en las condiciones señaladas en el numeral 6 del anexo técnico.
4. Entregar nuevos y de primera calidad, cada uno de los elementos solicitados y sus componentes.
5. Entregar a título de venta real y efectiva las cien (100) licencias de software INES tipo S objeto del contrato.
6. Entregar los documentos que soportan las cien (100) licencias INES tipo S nuevas a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad.
7. Garantizar los repuestos y las licencias INES tipo S por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, la calidad de los bienes suministrados y responder por ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
8. Mantener los precios ofertados de los repuestos y las licencias INES, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad, en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la comunicación por parte de ésta, todas aquellas partes, unidades o materiales que resultaren de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación, así como todos los equipos y demás productos suministrados cuyo funcionamiento no sea correcto, hasta que a juicio de la Entidad se obtenga nuevamente el correcto funcionamiento de los bienes en cuestión.
10. El transporte será por cuenta exclusiva del contratista, por tanto, asume el riesgo por el transporte y seguro de los bienes objeto de compraventa hasta el sitio de entrega contratado y se compromete a reponer y/o reparar las pérdidas o daños que ocurran antes de la entrega de los bienes.
11. Entregar los bienes contratados en el almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del plazo señalado en las condiciones y especificaciones que para el efecto se impartan.
12. Con la entrega de los bienes objeto del contrato se deberán allegar las recomendaciones de almacenaje de los bienes, con el objeto de garantizar la integridad de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA – El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. - Son obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los repuestos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar, al contratista, la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista, el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar, en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal. **B) - DE VIGENCIA** El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las obligaciones derivadas del presente contrato serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C., la entrega de los repuestos de equipos Actros y los soportes de las licencias, será en el almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicado en la avenida carrera 30 No. 12-01 sur.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.454.377.987),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen para el suministro de los repuestos y las licencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en tres (3) pagos en función de los precios unitarios ofertados por el proveedor y las entregas parciales realizadas por el mismo, de acuerdo a las respectivas actas de recibo suscritas por parte del supervisor y el contratista.

El contrato se cancelará de la siguiente forma:

Se realizarán tres pagos una vez recibidos los repuestos y los soportes de las licencias en el almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad, se deberá certificar la entrega mediante acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico.

1. **Un primer pago**: que corresponde al valor de las licencias de software INES.
2. **Un segundo pago**: En función a un porcentaje de entrega de los repuestos no inferior al 40% del precio total de los mismos, de acuerdo a los precios ofertados.
3. **Un tercer pago**: De acuerdo a la entrega de los repuestos restantes.

Los pagos incluyen IVA y demás impuestos ofertados por el proveedor.

Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor, como constancia de los elementos recibidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en

el Estatuto Tributario y en cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados por la Subsecretaría de Gestión Corporativa – Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima y/o el cumplimiento de los siguientes requisitos, todo lo cual será expedido y/o verificado por parte del supervisor:

1. Acta de recibo de elementos, suscrita por el supervisor del contrato; para el caso de los repuestos el acta de recibo ha de suscribirse de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 6 "RECEPCIÓN DE LOS REPUESTOS" del Anexo Técnico.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor.
3. RUT Y RIT.
4. Cuadro en el que se discriminen los ítems efectivamente suministrados, con cantidades, subtotales y valor total.
5. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista, para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
6. Original del acta de pago o acta de recibo parcial y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor.
7. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria.
8. Certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
9. Certificado suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal o Contador sobre pago de la nómina, salarios al personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato, según el Art. 50 de la ley 789 de 2002.
10. Certificado suscrito por el revisor fiscal o el representante legal sobre el pago de aportes pagados por el Contratista por concepto de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL).
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
12. Fotocopia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

Las demoras que se presenten por radicación inoportuna de la factura o la falta de lleno de requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensaciones de ninguna naturaleza.

Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.

La Entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los tributos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

PARÁGRAFO 2: IMPUESTOS. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, responsable o no responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio, se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2794** del 6 de septiembre de 2022, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.454.392.815),** y la línea PAA SGM 1454. Rubro No. O23011604490000007578.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral.

En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA**. - El CONTRATISTA gozará de autonomía técnica, financiera y administrativa para la correcta ejecución del Contrato, pues asume por su cuenta y riesgo la ejecución y cumplimiento en los términos pactados. Para el efecto, deberá sujetarse de manera estricta a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de cualquier orden, a las obligaciones del Contrato, a las condiciones del Anexo Especificaciones Técnicas y a lo previsto en los demás documentos que hacen parte integral del presente Contrato. EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios recursos tecnológicos, financieros,

administrativos y de personal, sin que pueda derivarse para LA SECRETARÍA ninguna vinculación con tales medios ni con terceros que adquieran vínculos con EL CONTRATISTA, en virtud de responsabilidades contractuales o extracontractuales que se deriven del negocio jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en los términos aquí pactados, en el Anexo Complementario, el Anexo Especificaciones Técnicas, todas sus adendas, demás documentos del proceso y su propuesta. Será plena y enteramente responsable de las calidades del personal, la organización, la calidad de los equipos y, en general de todos los medios, sistemas, elementos o recursos materiales, humanos e intelectuales que destine a la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA será también responsable por la planificación adecuada que le permita garantizar la prestación del servicio objeto del Contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos, al igual que de la ejecución de las actividades de soporte para el funcionamiento del servicio. EL CONTRATISTA deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas o reclamos que formule su personal o sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA se obliga a responder por las acciones de carácter civil, penal, laboral o contencioso administrativo que se interpongan contra LA SECRETARÍA y el Distrito Capital, por sus acciones u omisiones y las de sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o equipos. En tal virtud, de conformidad con las correspondientes normas procedimentales, EL CONTRATISTA se vinculará a los procesos que sean instaurados contra LA SECRETARÍA y el Distrito Capital por las anteriores causas, siendo en todo caso de su cargo y cuenta, las condenas, costas, gastos y honorarios que puedan corresponderle o que tenga que incurrir LA SECRETARÍA en tales procesos cuando se profieran condenas por actividades que, de acuerdo con el Contrato, son de su resorte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la supervisión del contrato a través del Subdirector(a) de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad o por quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes actividades:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.

2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Enviar el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. El supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación (cuando aplique) o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo (cuando aplique), con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" especialmente a lo relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando este es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los repuestos y las licencias, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la recepción de los repuestos y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
PARÁGRAFO 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere la presente cláusula.
PARÁGRAFO 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
PARÁGRAFO 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO 5: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
PARÁGRAFO 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias

en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
PARÁGRAFO 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.
PARÁGRAFO 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES, MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

a. Multas: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el CONTRATISTA en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

b. Cláusula Penal Pecuniaria: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y

declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

4. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

c. Caducidad: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El Análisis Económico del Sector. **3.** ANEXO TÉCNICO ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y FUNCIONALIDAD DEL SOFTWARE INES PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C**. 4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal**. 5.** La oferta y demás documentos presentados por SWARCO ANDINA S.AS. **6.** El Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa. **7**. Las modificaciones, resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del presente Contrato y los demás documentos del proceso de selección y del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. – El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA SECRETARÍA con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **LA SECRETARÍA**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **LA SECRETARÍA**.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA SECRETARÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por imposibilidad de ejecutar el objeto contractual **6)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **ANTISOBORNO. -** El contratista se obliga de manera inmediata a denunciar ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o cualquier clase de retribución que sea efectuada por algún funcionario público, sus asesores y/o contratista de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, declara no encontrarse incurso en ninguna situación, ni ser sujeto de investigación ni sanción por casos de soborno o de corrupción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos**: (i)** no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; **(ii)** rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; y, **(iii)** denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NO RENUNCIA A DERECHOS. - Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato es electrónico y requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. **b)** Para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Firmado digitalmente por VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Fecha: 2022.09.06 18:54:46 -05'00'

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 2794

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116044900000007578	Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá	O232020200888759 Servicios de fabricación de otros equipos eléctricos	1-200-I018 RB-Semaforización	1.454.392.815
			Total	**1.454.392.815**

Objeto:

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Se expide a solicitud de NICOLAS ADOLFO CORREAL HUERTAS Cargo ORDENADOR DEL GASTOmediante oficio número SGM-1454 de SEPTIEMBRE 05 DE 2022.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 06 DE 2022

Documento firmado por: VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 06.09.2022

Elaboró: GPARRA 06.09.2022

Impresión:06.09.2022-18:39:08 VAESTRADA 0000305026 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Firmado digitalmente por VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Fecha: 2022.11.29 18:16:03 -05'00'

Número : 2855

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116044900000007578	Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá	O232020200888759 Servicios de fabricación de otros equipos eléctricos	1-200-I018 RB-Semaforización	1.454.377.987
			Total	**1.454.377.987**

CDP :2794

Tipo y Número de Compromiso :16 CONTRATO DE COMPRAVENTA - 20221984

Objeto:

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (INES) PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Beneficiario : 1001706961 NIT 901090702 SWARCO ANDINA SAS

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 28 DE 2022

Documento firmado por:VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 29.11.2022

Elaboró: ASALVAREZG 28.11.2022

Impresión:29.11.2022-17:09:42 VAESTRADA 5000395236 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 08:58:55
Recibo No. AB22723981
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22723981BAFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SWARCO ANDINA SAS
Nit: 901090702 5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02356840
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 9 No. 77 - 67 Of 503
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: diana.rodriguez@swarco.com
Teléfono comercial 1: 7427786
Teléfono comercial 2: 3232297415
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 No. 77 - 67 Of 503
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: diana.rodriguez@swarco.com
Teléfono para notificación 1: 7427786
Teléfono para notificación 2: 3232297415
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 08:58:55
Recibo No. AB22723981
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22723981BAFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 20 de agosto de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2013, con el No. 01759175 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SWARCO ANDINA SAS.

Que mediante Acta Aclaratoria del 23 de agosto de 2013, inscrita el 26 de agosto de 2013, bajo el No. 01759175 del libro IX, se aclaró documento privado de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es la importación, exportación, producción y venta de equipos y materiales, instalación, integración y prestación de servicios relacionados con las industrias de la seguridad vial, manejo de tráfico e iluminación. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita. La sociedad no podrá avalar ni caucionar con sus bienes obligaciones de terceros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $260.000.000,00
No. de acciones : 260.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $255.179.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 08:58:55
Recibo No. AB22723981
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22723981BAFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 255.179,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $255.179.000,00
No. de acciones : 255.179,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, representación legal y administración de la sociedad estará a cargo del representante legal de la misma y de un suplente que los reemplazará en las faltas absolutas y temporales. Tanto el representante legal principal como su suplente, serán elegidos para períodos de dos años y reelectos indefinidamente, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal y su suplente: El gobierno, representación legal y administración de la sociedad estará a cargo del representante legal de la misma y de un suplente que los reemplazará en las faltas absolutas y temporales. Tanto el representante legal principal como su suplente, serán elegidos para períodos de dos años y reelectos indefinidamente, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de la asamblea general de accionistas. Parágrafo primero. El representante legal de la sociedad y su suplente, están facultados para ejecutar todos los actos y contratos acordes a la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios. En especial el representante legal tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer ampliamente la representación legal de la sociedad y celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. 2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas; 3. Usar la firma y razón social; 4. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, reglamentar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 08:58:55
Recibo No. AB22723981
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22723981BAFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombramiento o remoción corresponda a la asamblea general de accionistas; 5. Presentar un informe de su gestión a la asamblea general de accionistas; 6. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 7. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando asilo autorice la asamblea general de accionistas, y de la cláusula compromisario que en estos estatutos se pacta; 8. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. 9. Recibir dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones bancarias y financieras. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otórgalos, recibirlos, protestarlos y cobrarlos; 10. Elevar a escritura pública todos los actos emanados de los órganos sociales que requieran, según la normatividad vigente, tal formalidad; 11. Todas las demás funciones contenidas en la legislación colombiana y en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 05 del 19 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018 con el No. 02305683 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Diana Patricia Rodriguez Espinosa	C.C. No. 000001032387520

Mediante Acta No. 13 del 15 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2021 con el No. 02659232 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Matiz Breton Maria Constanza	C.C. No. 000000039792108

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 08:58:55
Recibo No. AB22723981
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22723981BAFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 12 del 3 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569303 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S	N.I.T. No. 000008300989195

Mediante Documento Privado No. sin num del 4 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569304 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Milena Hernandez Peñaloza	C.C. No. 000000053122814 T.P. No. 127681-T
Revisor Fiscal Suplente	Wendy Johana Reyes Ruiz	C.C. No. 000001032450905 T.P. No. 264723-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 06 del 8 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02321050 del 12 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 8 del 3 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02360627 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 10 del 22 de agosto de 2019 de la Accionista Único	02512725 del 4 de octubre de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 3314

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.351.107.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 08:58:55
Recibo No. AB22723981
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22723981BAFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14831318151

(415)7707212489984(8020) 000001483131815 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 0 7 0 2	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SWARCO ANDINA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 77 67 OF 503 TO UNIKA

42. Correo electrónico andina@swarco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	7 4 2 7 7 8 6	3 2 3 2 2 9 7 4 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 1 0 1	3 3 1 4	2 0 2 2 0 4 0 1		5 2 2 1	6 2 0 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 02 / 16 : 46: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ ESPINOSA DIANA PATRICIA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14831318151

(415)7707212489984(8020) **000001483131815 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 0 7 0 2	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		8
73. Fecha	2 0 1 3 0 8 2 0	2 0 1 8 0 5 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 8 2 6	2 0 1 8 0 7 2 6
77. No. Matrícula mercantil	2 3 5 6 8 4 0	2 3 5 6 8 4 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 8 2 0
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14831318151

(415)7707212489984(8020) **000001483131815 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 0 7 0 2	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 7 9 2 1 0 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MATIZ	BRETON	MARIA	CONSTANZA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 2 1 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 3 8 7 5 2 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	ESPINOSA	DIANA	PATRICIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14831318151

(415)7707212489984(8020) **000001483131815 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 0 7 0 2	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 2 2 8 1 4		1 2 7 6 8 1

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	PEÑALOZA	DIANA	MILENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 9 8 9 1 9	5	RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 1 8 8 1 3		2 6 3 9 3 3

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RIAÑO	GONZALEZ	LEIDY	MARCELA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 9 8 9 1 9	5	RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 3 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 0 3 7 5 2 6 4		1 7 8 9 8 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
IBARRA	PICON	BORIS	JOSUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:02/06/2022

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901090702	SWARCO ANDINA SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 9 77 67 OF 503 Teléfonos: 7427786

Dirección electrónica: BORIS.IBARRA@SWARCO. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 28/02/2018

Matrícula Mercantil:02356840 Fecha inicio de Actividades: 21/01/2019 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Actividad 2: 3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico

Actividad 3: 5221 - Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre

Actividad 4: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 5: 71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/03/2022	C.C.	1015418813	LEIDY MARCELA RIAÑO GONZALEZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE
30/06/2020	C.C.	1032387520	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ ESPINOSA	REPRESENTANTE LEGAL
01/02/2021	C.C.	39792108	MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON	REPRESENTANTE LEGAL
01/04/2020	C.C.	53122814	DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:02/06/2022

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901090702	SWARCO ANDINA SAS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SW003 -2023

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES EN SALUD, PENSIONES Y PARAFISCALES

SWARCO ANDINA S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/90 y 100/93, en mi calidad de Revisor Fiscal de la sociedad **SWARCO ANDINA S.A.S.** Con **NIT. 901.090.702-5,** me permito certificar que:

- La sociedad tiene afiliado al Régimen Contributivo en Salud a los trabajadores, para lo cual se encuentra a Paz y Salvo por el mes de febrero del año 2023 con las distintas Entidades Promotoras de Salud.

- De igual manera estos trabajadores se encuentran vinculados según la ley 50 de 1990 a las Administradoras de Fondos de Pensiones, los pagos se han efectuado oportunamente por el mes de enero del 2023.

- Además, el conjunto de los trabajadores está afiliados al Régimen de Riesgos Profesionales a través de la Administradora de Riesgos Profesionales. Los pagos se han efectuado oportunamente por el mes de enero del 2023.

- Los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Los pagos se han efectuado oportunamente por el mes de enero del 2023.

En consecuencia, me permito dar Fe Pública que **SWARCO ANDINA S.A.S** con **NIT. 901.090.702-5,** cumple con todos los requisitos exigidos en aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y obligaciones laborales. Las obligaciones laborales se encuentran al día según planilla N. 65068123 y que están al día con sus obligaciones laborales legales y/o extralegales en relación con los trabajadores vinculados a la entidad a la fecha de emisión de este certificado.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2023 con destino a **SECRETARIA DE MOVILIDAD**

Cordialmente,

Marcela Riaño G.

LEIDY MARCELA RIAÑO GONZALEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 263933-T
Delegado de RHC Account Advisers S.A.S.

SW003 -2023

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES EN SALUD, PENSIONES Y PARAFISCALES

SWARCO ANDINA S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/90 y 100/93, en mi calidad de Revisor Fiscal de la sociedad **SWARCO ANDINA S.A.S.** Con **NIT. 901.090.702-5,** me permito certificar que:

- La sociedad tiene afiliado al Régimen Contributivo en Salud a los trabajadores, para lo cual se encuentra a Paz y Salvo por el mes de febrero del año 2023 con las distintas Entidades Promotoras de Salud.

- De igual manera estos trabajadores se encuentran vinculados según la ley 50 de 1990 a las Administradoras de Fondos de Pensiones, los pagos se han efectuado oportunamente por el mes de enero del 2023.

- Además, el conjunto de los trabajadores está afiliados al Régimen de Riesgos Profesionales a través de la Administradora de Riesgos Profesionales. Los pagos se han efectuado oportunamente por el mes de enero del 2023.

- Los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Los pagos se han efectuado oportunamente por el mes de enero del 2023.

En consecuencia, me permito dar Fe Pública que **SWARCO ANDINA S.A.S** con **NIT. 901.090.702-5,** cumple con todos los requisitos exigidos en aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y obligaciones laborales. Las obligaciones laborales se encuentran al día según planilla N. 65068123 y que están al día con sus obligaciones laborales legales y/o extralegales en relación con los trabajadores vinculados a la entidad a la fecha de emisión de este certificado.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2023 con destino a **SECRETARIA DE MOVILIDAD**

Cordialmente,

Marcela Riaño G.

LEIDY MARCELA RIAÑO GONZALEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 263933-T
Delegado de RHC Account Advisers S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.015.418.813**

RIAÑO GONZALEZ

APELLIDOS

LEIDY MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

12-AGO-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01013681-F-1015418813-20180608 **0061**510551A 1 9904570686

DURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



263933-T

LEIDY MARCELA
RIAÑO GONZALEZ
C.C. 1015418813
RES. INSCRIPCION 1414 DEL 07/10/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278900 **294786**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6061210801 6E0FCD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY MARCELA RIAÑO GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015418813 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 263933-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 15/12/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SWARCO ANDINA SAS** con **NIT 901.090.702-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO
Número 001170080079

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	113	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Vigencia Ingreso	2023	Numero Ingreso	0	Interno 1504
Unidad Ejecutora	02	DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE	Tipo Ingreso	COMPRA_NACIONAL			
Proyecto Almacen	01	01	Estado Ingreso	EN_ELABORACION		Fecha Estado	13/02/2023
Documento Soporte	ORDEN DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO		Numero Doc Soporte	2022-1984	Fecha Doc Soporte	13/02/2023	
Proveedor	NIT 901090702 Swarco Andina S.A.S.						
Documento Remision	FACTURA		Numero Doc Remision	96	Fecha Doc Remision	13/02/2023	
Encargado de Bodega	CC 79546460 CESAR AUGUSTO GUERRERO HERNANDEZ						
Dependencia Solicitante	3220	SUBDIRECCION DE SEMAFORIZACION					
Observaciones	INGRESO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE ACTA FINAL No 2.						

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	2965	SD DIGITAL FLASH CAR 1 GB - CO	UNIDAD	65	5-1-11-14-001	$278,427.87	$18,097,811.55
2	2972	CPU - V56 PROCESADOR DE SEG	UNIDAD	20	5-1-11-14-001	$979,608.00	$19,592,160.00
3	2966	EPROM - 512K*8- 27c040-12NS DI	UNIDAD	20	5-1-11-14-001	$107,956.80	$2,159,136.00
4	2964	SD MEMORY CARDS 2 GB - CONT	UNIDAD	45	5-1-11-14-001	$475,809.60	$21,411,432.00
5	2978	SK24 SWITCH - G4 / CONTROLADC	UNIDAD	17	5-1-11-14-001	$3,925,994.45	$66,741,905.65
6	2967	SK24 CABLE CONECTOR -	UNIDAD	20	5-1-11-14-001	$231,336.00	$4,626,720.00
7	3489	IO24 INPUT AND AND OUTPUT CAI	UNIDAD	40	5-1-11-14-001	$1,989,489.60	$79,579,584.00
8	2968	IO24 CABLE CONNECTOR	UNIDAD	40	5-1-11-14-001	$281,030.40	$11,241,216.00
9	3490	ASK-2 CIRCUIT BREAKER AND RE	UNIDAD	10	5-1-11-14-001	$1,123,246.95	$11,232,469.50
10	2980	BDI-2 CONTROL PANEL 37TE - CO	UNIDAD	8	5-1-11-14-001	$3,191,820.38	$25,534,563.04
11	3492	SE4 UNIVERSAL FUSE UNIT	UNIDAD	5	5-1-11-14-001	$537,315.94	$2,686,579.70
12	2976	MODEM GSM/LTE / LT910E	UNIDAD	5	5-1-11-14-001	$4,106,356.80	$20,531,784.00
13	3494	-POWER SUPPLY UNIT 24V DC/ 2,5	UNIDAD	48	5-1-11-14-001	$694,008.00	$33,312,384.00
14	3493	ACTROS SYSTEM POWER SUPPL\	UNIDAD	23	5-1-11-14-001	$3,069,057.60	$70,588,324.80
15	3495	GDF-GPS/DCF RADIO CLOCK	UNIDAD	5	5-1-11-14-001	$1,459,575.46	$7,297,877.30
16	3496	UDF/EDF/GDF RADIO CLOCK CON	UNIDAD	5	5-1-11-14-001	$144,354.14	$721,770.70
17	3497	BPO, BASIC BACKPLANE FOR ACT	UNIDAD	5	5-1-11-14-001	$1,812,440.21	$9,062,201.05
18	3498	BP5_2 BACKPLANE FOR ACTROS:	UNIDAD	5	5-1-11-14-001	$986,417.18	$4,932,085.90
19	3499	GUIDE RAIL RED 2,0/ 160	UNIDAD	29	5-1-11-14-001	$7,976.57	$231,320.53
20	3500	CARD PROTECTION LOCK RED	UNIDAD	28	5-1-11-14-001	$7,976.57	$223,343.96

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	113	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Vigencia Ingreso	2023	Numero Ingreso	0	Interno 1504
Unidad Ejecutora	02	DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE	Tipo Ingreso	COMPRA_NACIONAL			
Proyecto Almacen	01	01	Estado Ingreso	EN_ELABORACION		Fecha Estado	13/02/2023
Documento Soporte	ORDEN DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO		Numero Doc Soporte	2022-1984	Fecha Doc Soporte	13/02/2023	
Proveedor	NIT 901090702 Swarco Andina S.A.S.						
Documento Remision	FACTURA		Numero Doc Remision	96	Fecha Doc Remision	13/02/2023	
Encargado de Bodega	CC 79546460 CESAR AUGUSTO GUERRERO HERNANDEZ						
Dependencia Solicitante	3220	SUBDIRECCION DE SEMAFORIZACION					
Observaciones	INGRESO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL ACTROS Y LICENCIAS DE SOFTWARE ACTA FINAL No 2.						

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
21	3500	CARD PROTECTION LOCK RED	UNIDAD	1	5-1-11-14-001	$7,977.32	$7,977.32

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO $409,812,647.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
5-1-11-14-001	Consumo	$409,812,647.00	$0.00
2-4-36-90-002	Est Procultura 0.5%	$0.00	$1,721,902.00
2-4-36-25-001	IMP A VENTAS RETENIDO - SDM	$0.00	$9,814,841.00
2-4-36-27-080	Ica 8.66	$0.00	$2,982,334.00
2-4-36-90-001	Est universidad Francisco Jose de Caldas 1%	$0.00	$3,788,184.00
2-4-36-08-001	Compras 2.5%	$0.00	$8,609,509.00
2-4-36-90-003	Est Pro persona mayor	$0.00	$6,887,608.00
2-4-01-01-001	Bienes y servicios	$0.00	$376,008,269.00
	TOTALES:	$409,812,647.00	$409,812,647.00

CESAR AUGUSTO GUERRERO HERNANDEZ
Encargado de bodega

CLAUDIA PATRICIA PEREZ CANTOR
Funcionario Elabora el Ingreso

Profesional Especializado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD